



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID**  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de  
Yucatán

**"Por el Saber Universal y la Grandeza del Espíritu"**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA  
LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE VALLADOLID**

**Valladolid, Yucatán, México,  
ENERO DE 2008**



## **REGLAMENTO INTERIOR PARA LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID (ITSVA)**

### **TITULO PRIMERO GENERALIDADES**

#### **ARTICULO 1 °**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones existentes entre el Instituto Tecnológico Superior de Valladolid y el alumnado de dicho plantel, con el fin de establecer las condiciones generales de ingreso, permanencia y disciplina de los alumnos.

#### **ARTICULO 2 °**

Son alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, quienes habiendo cumplido con los procedimientos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan y tendrán los derechos y obligaciones que les confieran las disposiciones reglamentarias que expida dicho Instituto.

#### **ARTICULO 3 °**

Para ser alumno del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, se requiere:

- a) Haber cumplido con los procedimientos y reglamentos de admisión e ingreso.
- b) Haberse inscrito al inicio del semestre y cubrir la cuota de inscripción respectiva en los plazos señalados.
- c) Entregar al departamento de servicios escolares la siguiente documentación:  
Solicitud de inscripción, acta de nacimiento, certificado de secundaria, carta de buena conducta del bachillerato, certificado de bachillerato, CURP, comprobante de pago de cuota de inscripción, certificado médico (todos los documentos mencionados anteriormente se entregarán en original y copia fotostática) y seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- d) Cubrir el 80% de asistencias a las clases.
- e) No haber incurrido en ninguna de las causas estipuladas en este reglamento, que lo hagan acreedor a las sanciones de bajas o expulsión definitiva.

#### **ARTICULO 4 °**

Los alumnos de este Instituto se clasifican en dos tipos: Regulares e Irregulares.

Alumnos Regulares son aquellos que se inscriben en el curso sin adeudar materias o sus equivalentes de ningún curso anterior al que se inscribe.

Alumnos Irregulares son aquellos que se inscribe a un curso y adeudan una o más materias.



## **TITULO SEGUNDO DE LA ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **ARTICULO 5°**

Acreditación es la certificación oficial de los conocimientos necesarios y suficientes definidos en el programa de una asignatura, que permite la promoción curricular o acceder a otros niveles de escolaridad.

### **ARTICULO 6°**

Para que se acredite una asignatura, es indispensable aprobar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

### **ARTICULO 7°**

Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denomina curso normal.

### **ARTICULO 8°**

Cuando una asignatura es cursada por segunda vez, se le denomina curso de repetición.

### **ARTICULO 9°**

La calificación mínima aprobatoria de cada unidad de aprendizaje es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

### **ARTICULO 10°**

Para acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio de las asignaturas, se contemplan las siguientes oportunidades de evaluación:

- Evaluación ordinaria (curso normal o repetición);
- Evaluación de regularización (curso normal y repetición);
- Evaluación extraordinaria (sólo curso normal);
- Evaluación global (alumnos autodidactas); y
- Evaluación especial (sólo después de curso de repetición o segunda evaluación global).

### **ARTICULO 11°**

Las evaluaciones ordinarias son aquéllas a las que el alumno se somete, durante el período escolar, para aprobar las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

### **ARTICULO 12°**

Cada unidad de aprendizaje tendrá una sola oportunidad de evaluación ordinaria.

### **ARTICULO 13°**

Para tener derecho a las evaluaciones ordinarias, el alumno deberá estar inscrito en la institución y asignatura correspondiente.



ARTICULO 14°

Las evaluaciones ordinarias del programa de estudios deberán de realizarse sobre unidades de aprendizaje completas, no debiendo evaluarse más de dos unidades en cada examen. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de tres unidades por sesión, mismas que deberán ser validadas por la academia correspondiente.

ARTICULO 15°

Para acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, el alumno deberá aprobar todas las unidades de aprendizaje del programa de estudios, con una calificación mínima de 70 puntos en cada unidad.

ARTICULO 16°

Cuando se repruebe una o más unidades de aprendizaje del programa de estudios, la calificación correspondiente se reportará como no acreditada (NA).

ARTICULO 17°

El alumno que no haya acreditado alguna asignatura podrá optar por la evaluación de regularización, siempre y cuando si al final del periodo escolar en el que la cursó, haya logrado aprobar el 40% del total de unidades de aprendizaje del programa de estudios.

ARTICULO 18°

Si en las evaluaciones ordinarias de una asignatura, el alumno no lograra aprobar el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios repetirá la asignatura.

ARTICULO 19°

En la evaluación de regularización de unidades de aprendizaje, el alumno deberá presentar sólo las que no haya acreditado en las evaluaciones ordinarias.

ARTICULO 20°

Para acreditar una asignatura en evaluación de regularización, se requiere aprobar todas las unidades de aprendizaje no logradas en evaluación ordinaria, con una calificación mínima de 70 puntos en cada unidad.

ARTICULO 21°

El tiempo asignado para las evaluaciones de regularización será de acuerdo con el criterio sustentado por el maestro de la asignatura y de la jefatura del Departamento correspondiente.

ARTICULO 22°

Si en la evaluación de regularización del curso normal, el alumno no logra aprobar el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios, repetirá la asignatura.



ARTICULO 23°

Las evaluaciones extraordinarias son aquellas que se presentan fuera del periodo ordinario, al no haber acreditado la asignatura del curso normal.

ARTICULO 24°

La evaluación extraordinaria procede para los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

Cuando no se haya acreditado la asignatura en evaluación ordinaria del curso normal, pero se haya aprobado el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio aún sin haberse presentado a la evaluación de regularización correspondiente; y

Cuando en las evaluaciones ordinarias y de regularización del curso normal, no se haya aprobado el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio, pero se apruebe el 70% o más de las mismas.

ARTICULO 25°

En la evaluación extraordinaria, se presentarán sólo las unidades de aprendizaje que no hayan sido aprobadas en las evaluaciones ordinarias y de regularización. Cuando el alumno no logre aprobar el total de las unidades de aprendizaje, repetirá la asignatura.

ARTICULO 26°

La evaluación global es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y está integrada por el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva, y sólo se otorga a alumnos autodidactas que hayan cubierto los requisitos académicos establecidos.

ARTICULO 27°

Si el alumno autodidacta no acredita la asignatura en el primer examen global, podrá optar por: Cursar la asignatura, considerándose como curso de repetición; y Solicitar un segundo examen global.

ARTICULO 28°

El alumno autodidacta podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.

ARTICULO 29°

La evaluación especial es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y está integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura y sólo se otorga al no aprobar en curso de repetición y a solicitud de los alumnos autodidactas después de no aprobar el segundo examen global.



#### ARTICULO 30°

La evaluación especial procede para los alumnos que se encuentran en los siguientes casos:

Cuando en la evaluación ordinaria en repetición de curso se apruebe menos del 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio;

Cuando en la evaluación de regularización de repetición de cursos no se aprueben el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios; y

Cuando los alumnos escolarizados, por ser autodidactas, no logren aprobar la asignatura en curso de repetición o segundo examen global.

#### ARTICULO 31°

La evaluación especial estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de estudio de la asignatura respectiva, pudiendo aplicarse en una o más sesiones, a juicio de la Academia correspondiente.

#### ARTICULO 32°

Cuando el alumno tenga que presentar una evaluación especial de una materia, deberá presentarla en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando incurrió en esta situación. De no hacerlo así, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

#### ARTICULO 33°

Cuando el alumno tenga que presentar más de una evaluación especial, causará baja temporal hasta regularizar su situación académica.

#### ARTICULO 34°

Cuando el alumno deba presentar una evaluación especial, llevará carga mínima en el periodo de presentación de la misma.

#### ARTICULO 35°

Si el alumno no acredita la asignatura en la evaluación especial, simultáneamente causará baja definitiva de la modalidad escolarizada formal de la institución.

#### ARTICULO 36°

La elaboración y aplicación de la evaluación especial quedará a cargo del jurado nombrado por la Academia del departamento correspondiente.

#### ARTICULO 37°

Para tener derecho a presentar las evaluaciones especiales, el alumno deberá solicitarlo a las unidades correspondientes y cubrir la cuota respectiva; así como el costo de los materiales de consumo en el caso de asignaturas con laboratorio o taller.



ARTICULO 38°

La realización de las evaluaciones especiales solicitadas, serán programadas por las autoridades correspondientes, no debiendo interferir con las actividades planificadas por el Instituto.

ARTICULO 39°

Sólo una vez se podrá repetir cada asignatura.

ARTICULO 40°

Deberán repetir una asignatura los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- Cuando en la evaluación ordinaria no logren aprobar el 40% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio;
- Cuando en la evaluación de regularización no logren el 70% de las unidades de aprendizaje del programa de estudio;
- Cuando en la evaluación extraordinaria no logren aprobar el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudio; y
- Cuando no se acredite el primer examen global.

ARTICULO 41°

La repetición de curso de una asignatura está sujeta a que, en el periodo en el que se solicite, sea ofrecida por el plantel y que exista cupo suficiente, considerando que tienen prioridad los alumnos que les corresponde cursar la asignatura por primera vez.

ARTICULO 42°

Al ser aceptado el alumno en repetición de curso, automáticamente se le invalidan las unidades aprobadas con anterioridad en la asignatura correspondiente.

ARTICULO 43°

La repetición podrá efectuarla el alumno en todas las asignaturas que haya reprobado en el curso normal, excepto los alumnos de primer ingreso del Instituto que deben aprobar como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.

ARTICULO 44°

En repetición de curso de una asignatura, el alumno sólo tendrá derecho a presentar evaluación ordinaria y de regularización.

ARTICULO 45°

La asignación de calificación para las evaluaciones ordinarias y de regularización en la repetición de curso de una asignatura, se regirán por las mismas disposiciones fijadas para el curso normal.



ARTICULO 46°

En ningún caso el alumno podrá cursar asignaturas cuyos antecedentes marcados en la retícula no haya acreditado.

ARTICULO 47°

La asignación de calificación para las evaluaciones que se consideren en el presente estatuto, serán el valor entero del promedio de los resultados obtenidos en todas las unidades de aprendizaje de la asignatura correspondiente. Cuando el promedio resulte con fracción de 50 décimos o mayor, se aumentará al entero inmediato superior, en caso contrario permanecerá el entero obtenido.

ARTICULO 48°

La aplicación de las evaluaciones ordinarias de regularización y extraordinarias que contempla el presente estatuto, son responsabilidad del maestro que imparte la asignatura en coordinación con la Jefatura del Departamento Académico, pudiendo ser aplicado por el docente que ésta designe en caso de ausencia del primero.

ARTICULO 49°

Antes de iniciar el desarrollo de cualquier evaluación, el maestro que aplique informará a los alumnos sobre las condiciones en que ésta se ha de efectuar, señalando con claridad los requisitos a satisfacer.

ARTICULO 50°

Cuando el alumno no se presente en la fecha y hora señalada a desarrollar la evaluación correspondiente a una asignatura de su plan de estudios, se le considerará no acreditada.

ARTICULO 51°

El alumno causará baja temporal, cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar o por encontrarse en los casos previstos en el presente estatuto.

ARTICULO 52°

La duración máxima de las carreras del nivel superior será de doce periodos y la mínima de siete periodos.

ARTICULO 53°

Para efectos de la duración máxima de las carreras se contabilizarán los periodos en los que no solicite inscripción por cualquier causa.

ARTICULO 54°

En los casos de baja definitiva de la modalidad escolarizada del sistema, a petición del interesado se le certificará las asignaturas que haya acreditado.



**ARTICULO 55°**

El alumno que, en las asignaturas de nuevo ingreso, no acredite al menos tres asignaturas, causará baja definitiva de la institución.

**ARTICULO 56°**

El número de créditos para una determinada carrera, estará incluido en el plan de estudios respectivo.

**ARTICULO 57°**

Las autoridades académicas fijarán la duración de los periodos de los cursos y las fechas correspondientes a las evaluaciones de regularización, extraordinarias, globales y especiales.

**ARTICULO 58°**

Las justificaciones de la ausencia de los alumnos para el cumplimiento de las obligaciones que se generan en el presente estatuto, deberán someterse a consideración de los directivos del Instituto.

**ARTICULO 59°**

El presente estatuto es válido para el modelo académico con planes de estudio reticulares, sistema de créditos académicos y programas de estudio con unidades de aprendizaje que se aplican en el Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

**ARTICULO 60°**

El ámbito de aplicación del presente ordenamiento legal se circunscribe a los planteles adscritos a la Coordinación General.

**TITULO TERCERO  
DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS**

**ARTICULO 61°**

Será motivo de baja definitiva del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid cuando el alumno incurra en los casos siguientes:

- a) Sea de nuevo ingreso y no acredite por lo menos tres asignaturas del primer semestre.
- b) Repruebe un examen especial.
- c) Agote su máximo de 12 semestres y no haya concluido su carrera.
- d) Acumule hasta cuatro bajas temporales.
- e) Deserte en el primer semestre.
- f) Solicite de forma voluntaria y justificada su baja, y
- g) Cometa alguna falta grave o violación al reglamento.



ARTICULO 62°

Las bajas temporales se dan cuando:

- a) El alumno adeude más de un examen especial.
- b) El alumno no se reinscriba en el semestre siguiente.
- c) El alumno la solicite hasta la fecha límite, previa calendarización.

ARTICULO 63°

El alumno que cause baja definitiva no podrá ingresar de nuevo al Instituto Tecnológico Superior de Valladolid en ningún momento.

ARTICULO 64°

Solo tienen derecho a solicitar baja temporal los alumnos que cursen a partir del segundo semestre en adelante.

ARTICULO 65°

Las bajas temporales incrementan semestres, de modo que disminuye el tiempo efectivo que tiene el estudiante para aprobar sus asignaturas.

ARTICULO 66°

Con un examen especial, el alumno solo podrá reinscribirse con carga mínima.

## **TITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

ARTICULO 67°

Son derechos de los alumnos:

- a) Asistir a clases dentro del horario, grupo y materia asignada, cuando estén vigentes sus derechos como alumnos.
- b) Ajustar su carga académica (inscribirse o darse de baja en alguna asignatura) los días previamente establecidos en el calendario escolar. De no hacer ese ajuste en forma oportuna, se considerará como reprobada la materia en la que estuvieren inscritos y que no cursaren; y no tendrán derecho a calificación en la asignatura a la que no se inscribieren.
- c) Terminar sus estudios con base en el plan de la carrera que cursan.
- d) Acreditar el 100% de las unidades de cada asignatura.
- e) Presentar las evaluaciones ordinarias de regularización, extraordinarias y especiales, de acuerdo con los requisitos señalados por la Dirección General.
- f) Conocer sus calificaciones a través del Departamento de Servicios Escolares. Permitiendo a cada alumno constatar el grado de avance adquirido en cada asignatura.
- g) Solicitar la rectificación de calificaciones por revisión de exámenes, errores u omisiones no imputables a su persona, conforme al procedimiento establecido para ello.



- h) Contar con un correo electrónico personal y/o institucional que proporcionará el Instituto a fin de que el alumno reciba cualquier clase de avisos o información pertinente de carácter escolar.
- i) Ser tratado con respeto por todos los integrantes de la institución: personal docente, administrativo y compañeros.
- j) Hacer uso racional de las instalaciones y servicios del ITSVA.
- k) Recibir la documentación que lo acredite como alumno del ITSVA y constancia escolar de calificaciones al final de cada semestre.
- l) Solicitar, al inicio del ciclo escolar, la incorporación o renovación de apoyo a través de becas de transporte, para estudiantes foráneos; y del Programa Nacional de Becas de Educación Superior (PRONABES), acreditando para cada caso su situación académica, y sometiendo su solicitud al proceso correspondiente de autorización.
- m) Recibir asesoría psicológica y médica, cuando al juicio del mismo, la solicite a los responsables de esas áreas.
- n) Contar con el seguro facultativo del IMSS, siempre y cuando estén vigentes sus derechos como alumno.

#### ARTICULO 68°

Son obligaciones de los alumnos:

- a) Reinscribirse en los períodos señalados por el ITSVA y revisar y ajustar sus cargas académicas, también en las fechas establecidas en el calendario escolar para tal fin.
- b) Realizar, al inicio del semestre a cursar, el pago de su reinscripción, dentro del plazo y términos que la Dirección General establezca.
- c) Asistir puntualmente a sus clases dentro del horario, grupo y hora señalados por cada asignatura (cubriendo como mínimo el 80% de asistencias).
- d) Participar en todos los eventos y actividades especiales organizadas por el ITSVA, inclusive aquellas que se realicen fuera del horario normal de actividades o en días inhábiles, como es el caso de desfiles y ceremonias cívicas, así como los eventos culturales, académicos y deportivos a los que se les convoque.
- e) No cometer actos fraudulentos que comprometan su estancia en el ITSVA tales como: falsificación de documentos, boletas de exámenes, vender u ofrecer enervantes, psicotrópicos, consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o inhalantes.
- f) Asistir a clases portando debidamente el uniforme escolar. En los eventos especiales a los que se les invite, ya sean internos o a los que acudan en representación del ITSVA, deben portar el uniforme de gala.
- g) Mantener vigente y revisar su correo electrónico personal y/o Institucional para recibir la información pertinente requerida por la Institución.
- h) Tanto alumnos como alumnas deben usar un corte de cabello y peinado formales, que no sea escandaloso y que vaya de acuerdo con la personalidad que deben proyectar como futuros profesionales. Los varones deben llevar el cabello corto.



- i) Abstenerse de usar piercings, lentes oscuros, gorras y lucir tatuajes dentro del salón de clases o durante las actividades escolares. En el caso de los hombres no deben llevar aretes ni uñas largas ni pintadas.
- j) Dar un trato digno y de respeto a toda la comunidad escolar: compañeros, maestros y personal administrativo y manual. Abstenerse de manifestaciones de afecto, rechazo o discriminatorias que puedan ofender o incomodar ya sea a la persona a la que van dirigidas o a terceras personas.
- k) Abstenerse de fomentar actitudes políticas o partidistas dentro de la institución.
- l) No portar armas de fuego, punzo-cortantes o de otra índole dentro de las instalaciones del ITSVA.
- m) No cometer actos contrarios a la moral contra alumnos, docentes o personal administrativo del ITSVA.
- n) Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de las instalaciones, equipo, herramientas y materiales de la institución.
- o) Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que hayan sido proporcionados para su uso académico, quedando exento de la responsabilidad cuando aquellos sufran deterioro por uso normal, caso fortuito, mala calidad o defectos de los mismos.
- p) Reponer el material, instrumentos, equipo o útiles que por negligencia o descuido se destruya o deteriore.
- q) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por el propio instituto.

## **TITULO QUINTO PROHIBICIONES**

### ARTICULO 69°

Queda estrictamente prohibido para los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid:

- a) Fumar y/o consumir alcohol o cualquier tipo de droga. Esto aplica para las áreas interiores como exteriores.
- b) Ingresar a las instalaciones del Instituto juegos de azar, promoverlos o participar en ellos. Este punto aplica también para toda el área de la Institución, ya sean lugares abiertos o cerrados.
- c) Introducir alimentos y bebidas en los salones de clase, biblioteca, laboratorios, talleres y centros de cómputo, (incluye chicles, dulces, golosinas, etc.)
- d) Utilizar los espacios de estacionamiento destinados para uso exclusivo del personal de la institución, así como los pasillos del plantel y los del acceso principal.
- e) Practicar deportes o juegos en la plaza cívica, pasillos, aulas, jardines, estacionamientos y otros espacios no creados para tales fines, a menos que tengan la autorización explícita de la dirección.



- f) Tirar basura fuera de los botes que se encuentran en los pasillos. Será sancionado quien ensucie los salones, pasillos o jardines de la institución. La sanción consistirá en la limpieza de los espacios deteriorados en torno a donde se haya detectado la falta.
- g) Participar en actividades que impliquen riesgo o en un viaje de estudios, de intercambio deportivo, cultural o de otra índole en representación del ITSVA u organizado por la misma institución si el alumno que no cuenta con seguro médico facultativo o algún otro seguro médico similar, lo cual deberá acreditar antes de realizarse la actividad.
- h) Cualquier otra prohibición que señalen y públicamente expresen las autoridades del Instituto en cualquier momento.
- i) El Internet es estrictamente para fines educativos, se prohíbe su uso para descargar videos, descargar software ilegal, chatear, visitar páginas eróticas, pornográficas, de violencia o que atenten en contra de la institución.
- j) Alterar el funcionamiento de los servicios que funcionan en la red institucional, ya sea por la ejecución de software, cambios de configuración, por daños físicos al cableado ó los dispositivos de conectividad, u otra manera que limite, dañe ó cambie el correcto funcionamiento de los servicios.
- k) Ingresar en las computadoras institucionales incluido los servidores ya sea de manera remota o local sin la autorización del encargado del área.
- l) Toda información almacenada en los servidores no hechos explícitamente públicos, será tratada como confidencial. Por lo que queda prohibido su consulta y/o modificación sin la autorización explícita de parte del responsable de la información.

## **TITULO SEXTO SANCIONES**

### **ARTICULO 70°**

Para los efectos del presente reglamento, se establecen como sanciones:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión temporal de los derechos, y
- c) Expulsión definitiva del ITSVA.

En los dos primeros casos, si corresponde, el alumno deberá reparar o reponer el bien u objeto dañados, con pago por el importe de los daños o bien, con trabajos que permitan la reparación del daño ocasionado.

### **ARTICULO 71°**

La sanción a la que se haga acreedor el alumno será por conducto de la Dirección General, que determinará según la gravedad del caso.



Para efectos de éste reglamento, se consideran faltas graves y motivo de expulsión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los incisos i, j, k y l del artículo 69 de este reglamento.
- b) Robar exámenes u obtenerlos de manera ilícita, en cualquier momento y tiempo.
- c) Tener acceso y/o extraer información confidencial del plantel, ya sea mediante accesos a las bases de datos por medio de internet o físicas, y alterar información de cualquier tipo. Se considera confidencial toda la información que no es declarada expresamente pública.

#### ARTICULO 72°

Respecto al artículo 70° inciso b), surtirá efecto cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, el cual se hará acreedor a la suspensión de un semestre.

#### ARTICULO 73°

Si un alumno acumula tres amonestaciones por escrito o comete una falta grave, el alumno puede ser expulsado y causar baja definitiva. En estos casos, la Dirección General del ITSVA evaluará y determinará su situación final.

### **TRANSITORIOS**

#### ARTICULO I.

El presente reglamento será de observancia general en el ITSVA y su aplicación y control estarán a cargo de los departamentos que así correspondan.

#### ARTICULO II.

Todos los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General.